

Aspectos Contables y Fiscales

Las sociedades de acciones simplificadas, en primera instancia, deben tributar con el Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ahora bien, opcionalmente podrán tributar bajo el capítulo VIII del Título VII de la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual se denomina Opción de Acumulación de Ingresos por Personas Morales.

Las personas morales que se encuentren constituidas únicamente por personas físicas, y que tributen en los términos del Título II de esta Ley, cuyos ingresos totales obtenidos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de cinco millones de pesos, pagarán el impuesto sobre la renta aplicando lo dispuesto en el citado Título II, y podrán optar por lo previsto en este Capítulo.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior que inicien actividades, podrán calcular el impuesto conforme a lo establecido en este Capítulo si estiman que los ingresos del ejercicio fiscal de que se trate no excederán del límite a que dicho párrafo se refiere. Cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días.

Para efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago; tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Referencias:

(2018) Ley General de Sociedades Mercantiles.

(2018) Resolución Miscelánea Fiscal.

(2018) Código Fiscal de la Federación.

(2018) Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CONTA FISCAL ASESORÍAS (2018) TRATAMIENTO CONTABLE FISCAL DE LAS SAS EN MEXICO 2018. .

Recuperado el día 4 de enero de 2018 accedido a partir de: <https://www.youtube.com/watch?v=13RfieDCeW0>